

**MODIFICATORIO Nro. 1 – PRÓRROGA Nro. 1 AL CONTRATO DE OBRA Nro. 1031 DE 2019  
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y  
GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, **HUGO ACERO VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 19.447.795, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho Código 020, Grado 09, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según Decreto Nro. 001 del primero (1) de enero de 2020, quien actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera creada por el Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, como ordenador del gasto y quien para efectos del presente acto se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **JORGE HERNANDO PINZÓN CASTIBLANCO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 19.367.698 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de **GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.**, identificado con NIT. Nro. 900.372.215-7, y que bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido suscribir el presente **Modificadorio Nro. 1 al Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019**, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el día 04 de octubre de 2019, se suscribió entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ** y **GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.** el **Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019**, el cual tiene por objeto la: **CONSTRUCCIÓN DE LOS COMANDOS DE ATENCIÓN INMEDIATA – CAI SANTA LIBRADA, GUAYMARAL Y TELECOM, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**
- 2) Que en la Cláusula Segunda del **Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019**, se pactó el plazo de ejecución en **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
- 3) Que conforme a la Cláusula Tercera, el valor del Contrato se pactó por la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.185.512.049,00)**, incluido A.I.U. y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.
- 4) Que el día 21 de octubre de 2019 las partes suscribieron el Acta de Inicio del **Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019**.
- 5) Que mediante Radicado Nro. 20204300047943 del 13 de marzo de 2020, que hace parte integral del presente documento, la interventoría contratada para el presente contrato, con el visto bueno del Director de Bienes, solicita la **Prórroga del Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019**, en los siguientes términos:

**MODIFICATORIO Nro. 1 – PRÓRROGA Nro. 1 AL CONTRATO DE OBRA Nro. 1031 DE 2019  
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y  
GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.**

"(...)

En concordancia con estos objetivos, se suscribió el Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019, el cual tiene como finalidad realizar la "CONSTRUCCIÓN DE LOS COMANDOS DE ATENCIÓN INMEDIATA – CAI SANTA LIBRADA, GUAYMARAL Y TELECOM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", por lo que, de acuerdo con este objeto y los estudios previos que dieron origen a dicho contrato, requiere de permanente y continua atención, de tal forma que se garantice el fortalecimiento de sus capacidades operativas, atendiendo las necesidades preventivas y correctivas que surgen a diario en dichos inmuebles.

El contrato vence el próximo 20 de marzo de 2020 y de acuerdo al oficio radicado SCJ No 2020541020937-1 por parte de la interventoría del contrato de obra se indica lo siguiente:

Nos permitimos informar a la entidad que teniendo presente las condiciones actuales del proyecto el cual acorde al seguimiento realizado por esta interventoría al 8 de marzo de 2020, según programación vigente, se presentan las siguientes condiciones actuales de ejecución:

| ESTADO ACTUAL A CORTE 08/03/2020   | VALOR (\$)          | PORCENTAJE (%) |
|------------------------------------|---------------------|----------------|
| INVERSIÓN PROGRAMADA ACUMULADA (1) | \$ 645,155,657.07   | 54.42%         |
| INVERSIÓN EJECUTADA ACUMULADA (2)  | \$ 398,450,599.67   | 33.61%         |
| EVALUACIÓN DE AVANCE (2) - (1)     | \$ - 246,705,057.40 | -20.81%        |

Como se observa, al 8 de marzo se tiene un atraso del 20.81% y la Ejecución es del 33.61% respecto a un Programado del 54.42%. Teniendo presente que el contrato de obra finaliza el 20 de marzo de 2020 es claro que no se cumplirá al 100% con el proyecto, por lo anteriormente citado se requiere se Prorroge el contrato para lograr llevarlo a buen término, indistinto a las razones del atraso, las cuales más adelante sustentaremos. Para esta interventoría es claro que es deber de las partes y de la Entidad, llevar a cabo la culminación del objeto contractual, sobre la base que se cuenta con los recursos económicos, que es vital para la seguridad de la ciudad que entren en funcionamiento los equipamientos que hacen parte del contrato y que el contratista, posterior a la aplicación del plan de contingencia que está en aplicación en este momento, ha mejorado los rendimientos de obra y se prevé que con un tiempo adicional que se le otorgue podrá culminar con éxito el contrato.

Es pertinente anotar que, ante el atraso del contrato, el contratista de Obra **GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S**, radicó ante nosotros, mediante oficio OB-SDSCJ-102-2019, el día 10 de marzo de 2020, la propuesta de implementación de un plan de contingencia, el cual fue revisado y

**MODIFICATORIO Nro. 1 – PRÓRROGA Nro. 1 AL CONTRATO DE OBRA Nro. 1031 DE 2019  
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y  
GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.**

*avalado por esta Interventoría, y del cual se puede prever que el contrato, aún con el plan de contingencia en aprobación, requiere de 45 días calendarios para su finalización.*

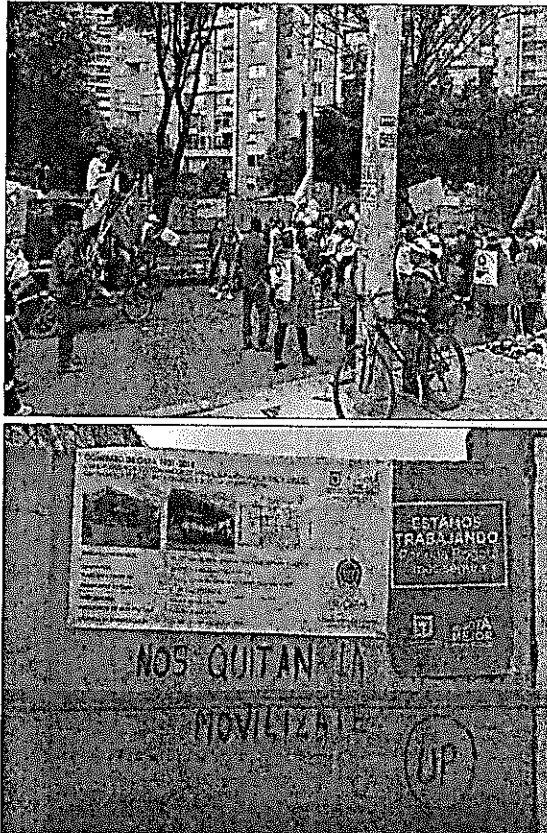
*Pues bien, de acuerdo con el plan de contingencia que está efectuando el contratista de obra, se evidencia la implementación de mayor personal, trabajo en horario extendido y concretos acelerados, por lo cual esta interventoría reporta en el informe semanal Nro. 20, un porcentaje ejecutado en crecimiento, desde la semana No. 18 a la fecha, aproximado del 4.15%.*

*No obstante, es conveniente analizar las causales del atraso que a la fecha presenta el contrato, a saber:*

**Causales Atrasos:**

1. **Paro Nacional:** Situación presentada a principios de noviembre de 2019 hasta mediados de diciembre de 2019. Ocasionando problemáticas de desplazamiento del personal de obra a cada uno de los frentes así mismo el suministro de materiales y equipos.

**Foto 1 y 2 – Paro Nacional Frentes Telecom, Santa Librada, Guaymaral**



**MODIFICATORIO Nro. 1 – PRÓRROGA Nro. 1 AL CONTRATO DE OBRA Nro. 1031 DE 2019  
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y  
GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.**

2. **Aprobación PMT:** Se recibió aprobación solo hasta el 06/12/2019 a pesar de iniciar gestiones el 20/11/2019, Lo anterior obedece a temas de manejo interno de la Secretaría Distrital de Movilidad así como afectaciones por el Paro Nacional que se estaba presentado en ese periodo de tiempo y que probablemente haya afectado la gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad para dar su aprobación.

| DICIEMBRE 05 DE 2019<br>SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD                               |                      |                                |         |                      |                 |              |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |             |           |                    |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------|---------|----------------------|-----------------|--------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|--------------------|-------------|
| SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO |                      |                                |         |                      |                 |              |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |             |           |                    |             |
| Nº                                                                                      | DIRECCIÓN DE LA OBRA | EMPRESA                        | FECHA   | NOMBRE DE TRABAJADOR | FECHA DE INICIO | FECHA DE FIN | Nº DE OBRAS | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | IMPEDIMENTO | LOCALIDAD | Nº RESPONSABLE     | Nº TELEFONO |
| 51661                                                                                   | VR 1302 No 542-09    | GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ | 6-06-19 | 3-06-20              | 16-06-19-00     | 28-06-19-00  | PRIVADO     | LA SEM AUTORIZA PMT PARA CERRAR TOTAL DE ANCHO CARRILLO OCCIDENTAL PARA LOCALIZACIÓN DE ANILLO Y ZONA DE OBRA Y CERRAR DE 1.5m DEL CARRILLO OCCIDENTAL PARA EL TRÁNSITO DEL PEATÓN A LA CALZADA CONFORME A LA PROYECTA DE SEÑALIZACIÓN PRESENTADA. MANTENER LA SEÑALIZACIÓN PROYECTADA Y MANTENER LA SEÑALIZACIÓN EN BUEN ESTADO. REALIZAR CERRAMIENTO CON DELINEACIÓN TUBULAR Y TUBO DE CINTA. NO SE AUTORIZA SEÑALIZACIÓN DE PLAS DE VEHICULOS SOBRE LAS VAS. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO PARA EL PEATÓN Y CARRILLO PARA EL USO DE LA CALZADA PROTEGIDA POR BARRERAS ENTREROLADAS. LAS VAS UTILIZADAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHICULOS DEBE DE SER EN BUEN ESTADO. NO SE AUTORIZA SEÑALIZACIÓN DE PLAS DE VEHICULOS SOBRE LAS VAS. GARANTIZAR LA LIMPIEZA CONSTANTE A LAS MISMAS. NO SE AUTORIZA INTERVENCIÓN DE CALZADA. DEBE GARANTIZAR LA PRESENCIA DE ALFILERES DE TRÁNSITO PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR. DEBE AGITAR EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PARA ORGANIZACIÓN DE VEHICULOS DE CARGA.                                                                                                                                                                                          | 51          | PRIVADO   | CAROLINA GUTIERREZ | 300173-2319 |
| 51662                                                                                   | VR 1302 No 542-09    | GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ | 6-06-19 | 3-06-20              | 16-06-19-00     | 28-06-19-00  | PRIVADO     | LA SEM AUTORIZA PMT PARA CERRAR DEL CARRILLO OCCIDENTAL PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES CONFORME A LA PROYECTA DE SEÑALIZACIÓN PRESENTADA. MANTENER LA SEÑALIZACIÓN PROYECTADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. REALIZAR CERRAMIENTO CON DELINEACIÓN TUBULAR Y TUBO DE CINTA. NO SE AUTORIZA SEÑALIZACIÓN DE PLAS DE VEHICULOS SOBRE LAS VAS. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO PARA EL PEATÓN Y CARRILLO PARA EL USO DE LA CALZADA PROTEGIDA POR BARRERAS ENTREROLADAS. EL ESTACIONAMIENTO DE AUTOMÓVILES POR UN TIEMPO MAYOR DE 30 MINUTOS NO SE AUTORIZA. LAS VAS UTILIZADAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHICULOS DEBE DE SER EN BUEN ESTADO. NO SE AUTORIZA SEÑALIZACIÓN DE PLAS DE VEHICULOS SOBRE LAS VAS. GARANTIZAR LA LIMPIEZA CONSTANTE A LAS MISMAS. NO SE AUTORIZA INTERVENCIÓN DE CALZADA. DEBE GARANTIZAR LA PRESENCIA DE ALFILERES DE TRÁNSITO PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR. DEBE AGITAR EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PARA ORGANIZACIÓN DE VEHICULOS DE CARGA. CUANDO FINALICE LA OBRA EN SU TOTALIDAD SE DEBE REMOVER LA SEÑALIZACIÓN Y EL CERRAMIENTO.                                                                                                | 52          | PRIVADO   | CAROLINA GUTIERREZ | 300173-2319 |
| 51663                                                                                   | CL 32 No 12-41       | GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ | 6-06-19 | 3-06-20              | 16-06-19-00     | 28-06-19-00  | PRIVADO     | LA SEM AUTORIZA PMT PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS CERRADO PARA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE ATENCIÓN INMEDIATA. LA SEM DEBE IMPLEMENTAR LA TOTALIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN PROYECTADA EN EL PMT. NO SE AUTORIZA EL TRÁNSITO DEL PEATÓN A LA CALZADA. SE DEBE GARANTIZAR LA SEÑALIZACIÓN DE PLACAS SOBRE EL INDECONVENIENTE DE ALFILERES DE TRÁNSITO DADO PRESENTE AL PASE CUANDO SE REALIZA LA MANEJO DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS. NO SE AUTORIZA CERRAR LAS VAS. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO PARA EL PEATÓN Y CARRILLO PARA EL USO DE LA CALZADA PROTEGIDA POR BARRERAS ENTREROLADAS. EL ESTACIONAMIENTO DE AUTOMÓVILES POR UN TIEMPO MAYOR DE 30 MINUTOS NO SE AUTORIZA. LAS VAS UTILIZADAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHICULOS DEBE DE SER EN BUEN ESTADO. NO SE AUTORIZA SEÑALIZACIÓN DE PLAS DE VEHICULOS SOBRE LAS VAS. GARANTIZAR LA LIMPIEZA CONSTANTE A LAS MISMAS. NO SE AUTORIZA INTERVENCIÓN DE CALZADA. DEBE GARANTIZAR LA PRESENCIA DE ALFILERES DE TRÁNSITO PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR. DEBE AGITAR EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PARA ORGANIZACIÓN DE VEHICULOS DE CARGA. CUANDO FINALICE LA OBRA EN SU TOTALIDAD SE DEBE REMOVER LA SEÑALIZACIÓN Y EL CERRAMIENTO. | 53          | PRIVADO   | RODRIGO BLANCO     | 300173-2319 |
| 51664                                                                                   | CL 216 No 10-01      | GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ | 6-06-19 | 3-06-20              | 16-06-19-00     | 28-06-19-00  | PRIVADO     | LA SEM AUTORIZA PMT PARA CERRAR TOTAL DE CALZADA PARA CERRADA PARA ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE PARA CONSTRUCCIÓN DE CALZADA. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACIÓN PROYECTADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. LA ACTIVIDAD DE CARGUE Y DESCARGUE SE AUTORIZA CON SEÑALIZACIÓN DE PLACAS SOBRE EL INDECONVENIENTE DE ALFILERES DE TRÁNSITO DADO PRESENTE AL PASE CUANDO SE REALIZA LA MANEJO DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS. NO SE AUTORIZA CERRAR LAS VAS. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO PARA EL PEATÓN Y CARRILLO PARA EL USO DE LA CALZADA PROTEGIDA POR BARRERAS ENTREROLADAS. EL ESTACIONAMIENTO DE AUTOMÓVILES POR UN TIEMPO MAYOR DE 30 MINUTOS NO SE AUTORIZA. LAS VAS UTILIZADAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHICULOS DEBE DE SER EN BUEN ESTADO. NO SE AUTORIZA SEÑALIZACIÓN DE PLAS DE VEHICULOS SOBRE LAS VAS. GARANTIZAR LA LIMPIEZA CONSTANTE A LAS MISMAS. NO SE AUTORIZA INTERVENCIÓN DE CALZADA. DEBE GARANTIZAR LA PRESENCIA DE ALFILERES DE TRÁNSITO PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR. DEBE AGITAR EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PARA ORGANIZACIÓN DE VEHICULOS DE CARGA. CUANDO FINALICE LA OBRA EN SU TOTALIDAD SE DEBE REMOVER LA SEÑALIZACIÓN Y EL CERRAMIENTO.                      | 54          | PRIVADO   | RODRIGO BLANCO     | 300173-2319 |

Sin este documento no se podía dar inicio a movilizar "Entrada y Salida" materiales, equipos pues es un requisito indispensable para el inicio de los trabajos.

3. **Paro de Camioneros:** Esta situación afectó el suministro de material granular para la terminación de los rellenos retrasando las respectivas tareas y liberación de las mismas, se dio entre 14/02/2020 al 21/02/2020.
4. **Bajo rendimiento de ejecución del 18/11/2019 al 24/11/2019:** Pese a haberse hecho la etapa de actualización de diseños del contrato en el periodo establecido para ello y una vez obtenida la aprobación del PMT, el inicio del contrato fue acompañado por bajos rendimientos de obra, como se puede apreciar en los informes semanales de diciembre y enero, teniendo en cuenta lo anterior, el contratista radicó a la interventoría la aplicación de un plan de contingencia que a la fecha se encuentra en ejecución y que ha dado los resultados esperados.

Teniendo presente lo anterior se tiene que los tiempos requeridos por frente son los siguientes:

**MODIFICATORIO Nro. 1 – PRÓRROGA Nro. 1 AL CONTRATO DE OBRA Nro. 1031 DE 2019  
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y  
GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.**

| RELACIÓN ATRASOS                                         |                             |                      |                 |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------|-----------------|
| ATRASO                                                   | FECHAS                      | FRENTES AFECTADOS    | DÍAS AFECTACIÓN |
| PARO NACIONAL                                            | 21/11/2019 AL<br>17/12/2019 | TODOS LOS<br>FRENTES | 26 días         |
| PARO CAMIONERO                                           | 14/02/2020 AL<br>21/02/2020 | TODOS LOS<br>FRENTES | 7 días          |
| DÍAS PERDIDOS POR ATRASO EN LA<br>APROBACIÓN DEL PMT     | 20/11/2019 AL<br>06/12/2019 | TODOS LOS<br>FRENTES | 16 días         |
| BAJOS RENDIMIENTOS AL INICIO DE LA<br>ETAPA DE EJECUCIÓN | 18/11/2019 AL<br>24/11/2019 | TODOS LOS<br>FRENTES | 7 días          |
| TOTAL DÍAS AFECTACIÓN                                    |                             |                      | 56 días         |
| DÍAS PRÓRROGA REQUERIDOS                                 |                             |                      | 45 DÍAS         |

Como se observa en el cuadro anterior, los días requeridos para llevar a buen término el proyecto son de 45 días contados a partir del 21 de marzo de 2020 hasta el 05 de mayo de 2020. De la programación adjunta para la prórroga solicitada se tiene la siguiente relación:

| ÍTEM | FRENTE        | FECHA INICIO | FECHA ENTREGA INICIAL | TOTAL DURACIÓN INICIAL DÍAS | TOTAL DÍAS PRORROGA SOLICITADOS | FECHA ENTREGA FINAL CON PRÓRROGA | TOTAL DURACIÓN FINAL CON PRORROGA |
|------|---------------|--------------|-----------------------|-----------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 1    | GUAYMARAL     | 21/10/2019   | 20/03/2020            | 152                         | 30                              | 20/04/2020                       | 182                               |
| 2    | TELECOM       | 21/10/2019   | 20/03/2020            | 152                         | 30                              | 20/04/2020                       | 182                               |
| 3    | SANTA LIBRADA | 21/10/2019   | 20/03/2020            | 152                         | 45                              | 05/05/2020                       | 197                               |

Como se aprecia los tiempos requeridos para Guaymaral y Telecom son de 30 días y para Santa Librada son 45 días, lo cual es congruente acorde a las situaciones expuestas en este documento y que son avaladas por esta interventoría.

Finalmente, esta Interventoría Avala y recomienda a la entidad se apruebe la Prórroga Nro. 1 solicitada por el contratista de obra, la cual es necesaria para llevar a buen término el proyecto de la referencia. Por otra parte, es importante señalar que ésta prórroga no generará mayores costos, ni adiciones y/o reclamaciones futuras por parte del contratista de obra. De igual forma, el contratista de obra acepta que ésta prórroga no generará cobro alguno por mayor permanencia en obra."

6) Que en virtud de lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente Modificatorio Nro. 1 al Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**MODIFICATORIO Nro. 1 – PRÓRROGA Nro. 1 AL CONTRATO DE OBRA Nro. 1031 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.**

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGAR** el Plazo de Ejecución del Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019 señalado en la cláusula segunda, en **UN (1) MES y QUINCE (15) DÍAS** adicionales al plazo inicialmente acordado, por lo que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **05 DE MAYO DE 2020**. Por lo anterior la Cláusula Segunda – Plazo, del precitado documento contractual quedará así:

***“CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.”***

Así mismo, modifíquese el plazo establecido en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula.

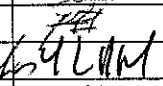
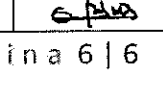
**PARÁGRAFO:** La presente prórroga no generará mayores costos, ni adiciones y/o reclamaciones futuras por parte del contratista de obra. De igual forma, el contratista de obra acepta que ésta prórroga no generará cobro alguno por mayor permanencia en obra.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA:** EL CONTRATISTA se compromete a comunicar y remitir copia del presente Modificadorio a la Compañía de Seguros que ampara el Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019 y se obliga a ampliar, modificar y prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

**CLÁUSULA TERCERA.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019 que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Hace parte del modificadorio el memorando radicado el 13 de marzo de 2020 con Nro. 20204300047943 suscrito por el Director de Bienes, contentivo de la justificación remitida por parte de la Interventoría del Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019, en el cual se justifica la necesidad de la presente prórroga.

**CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Modificadorio Nro. 1 al Contrato de Obra Nro. 1031 de 2019, se perfecciona con la firma electrónica de las partes, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

| FUNCIONARIO O ASESOR | NOMBRE                                                                                                               | FIRMA                                                                                 |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó             | Gustavo Andrés Lobo Garrido – Abogado – Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas |  |
| Revisó:              | Yoris Ernesto Peña Bernal – Director de Operaciones para el Fortalecimiento                                          |  |
| Aprobó:              | Oswaldo Ramos Arnedo – Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas.                     |  |

Página 6 | 6